

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 165.

Miércoles 17 de Abril.

AÑO DE 1889.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico **LA MINERVA CACERENA** de los Sres. Bohigas y Rodas, calle Empedrada, núm. 7.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia,** continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Abril.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid núm. 101, correspondiente al día 11 de Abril, se halla inserto lo siguiente:

#### Ministerio de la Gobernación.

#### REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por el Ministerio de la Guerra con motivo de haber declarado esa Comisión provincial excedente de cupo á Faustino Figueroa, soldado del reemplazo de 1884 por el cupo de Redondela, disponiendo que Ricardo Pérez pasase á ocupar la situación de aquél, y José Ramón Iglesias la de Manuel Quintela Pérez, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

“La Sección ha examinado el expediente promovido por el Ministerio de la Guerra, con

motivo de haber declarado la Comisión provincial de Pontevedra excedente de cupo á Faustino Figueroa, núm. 39 del cupo de Redondela en el reemplazo de 1884; disponiendo que Ricardo Pérez, núm. 8 del mismo cupo, pasase á ocupar la situación de aquél en la reserva activa, y á Manuel Quintela Pérez, núm. 103 del cupo de Lavadores en el reemplazo de 1883, ordenando que llenara su plaza también en la reserva activa José Ramón Iglesias, que obtuvo el núm. 82.

Resulta del expediente que los mozos Ricardo Pérez y José Ramón Iglesias no se presentaron á ingresar en Caja en el año de su reemplazo, dando lugar á que se cubrieran sus plazas con números superiores á los que ellos obtuvieron, y á que se les impusiese la nota de prófugos.

Presentados voluntariamente se les alzó la referida nota, y se dispuso por la Comisión provincial de Pontevedra su ingreso en Caja, llenando los puestos de los últimos números, abonándoles, previa indemnización á los suplentes, el tiempo servido por los mismos.

Contra estos fallos se alzó la Autoridad militar, fundándose en que eran un cambio disimulado de número, y aun de situación, terminantemente prohibido por el artículo 3.º de la ley de 8 de Enero de 1882, vigente en los reemplazos de 1883 y 1884, á que los mozos pertenecen.

La Comisión provincial informa: que no obligó á los prófugos á servir todo el tiempo señalado en la ley á los de su reemplazo, porque además de resultar que se imponían dos penas, aparecía una plaza

cubierta por dos mozos; que dicha jurisprudencia se observaba de antiguo en la provincia, y que no puede reputarse cambio de situación dicho abono de tiempo, porque entonces no hubiera acordado que los prófugos indemnizasen los que cubrieron su plaza.

Vistos los artículos 120 y 121 y el cap. 14 de la ley de 8 de Enero de 1882.

Considerando que los mozos que ingresen en el Ejército, y que previamente habían sido reemplazados por los suplentes, tienen la obligación de servir el tiempo que les correspondió á los de su clase, sin perjuicio de las demás penas que señala la ley en el caso de que fuesen prófugos:

Considerando que no es admisible la doctrina sostenida por la Comisión provincial, porque de lo contrario se falsearía el principio fundamental de la ley de Reemplazos de que todos los españoles tienen la obligación de servir á la patria con las armas en la mano, y se autorizarían sustituciones que la ley no admite:

Considerando que según los preceptos terminantes del capítulo 14 de la citada ley, la imposición de la pena de indemnización á los suplentes, impuesta á los mozos Ricardo Pérez y Ramon Iglesias, no les libra de cumplir la obligación que les cupo en suerte:

Considerando que además de indemnizar á los suplentes deben los referidos prófugos ingresar en el Ejército por cuenta de sus respectivos cupos en el lugar que les corresponda, según el número que obtuvieron en el sorteo;

La Sección opina que procede revocar los fallos apelados

por la Autoridad militar, y declarar que los mozos Ricardo Pérez y Ramon Iglesias deben ingresar en el Ejército activo y servir en filas el tiempo que hubieran permanecido en ellas los mozos de los reemplazos á que pertenecen, sin perjuicio de la indemnización acordada.”

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen,

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1889.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

### COMISION PROVIECIAL

DE

### CACERES.

Circular.

En el Boletín oficial número 159, de 6 del corriente, se halla inserta otra en la que se manifiesta la valoración de los precios medios á que se han de abonar los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Febrero próximo pasado; y como se haya sufrido una equivocación involuntaria al estampar en la misma el referido mes, siendo así que ha debido ser el de Marzo siguiente, se hace esta rectificación para que llegue á conocimiento de todos los Ayuntamientos y sirva á los mismos de base la expresada valoración para el indicado mes de Marzo.

Cáceres 16 de Abril de 1889.



—El Vicepresidente, Antonio Asensio.—El Secretario, Máximo Tuñon.

**DELEGACION DE HACIENDA**

DE LA  
PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

Habiendo sido robado del almacén de efectos timbrados de Málaga, los que se expresan á continuación, se publica en el Boletín oficial para conocimiento de las autoridades de esta provincia, con el fin de que se proceda á la persecución de los autores del robo, deteniendo á las personas en cuyo poder se hallen los efectos cuya numeración se estampa y entregándolas á los Tribunales, dando conocimiento á esta Delegación de haberlo verificado, para instruir el oportuno expediente administrativo.

*Relación de los efectos timbrados que han sido sustraídos mediante escalamiento y fractura de la Depositaria Pagaduría de Málaga.*

**TIMBRE DE COMUNICACIONES.**

- De 0'05 pesetas, 5.565, números 469, 264 al 316.
- De 0'10 id., 21.134, id. 295, 615 y 300, 025 al 124.
- De 0'15 id., 121.588, id. 2.793, 270 al 858.
- De 0'20 id., 2.700, id. 20.006 al 12, 22.944 al 953 y 23.335 al 344.
- De 0'25 id., 10.446, idem 931.279 al 328.
- De 0'30 id., 2.670, id. 79.187 al 190 y 80.829 al 848.
- De 0'40 id., 63.875, id. 6.582 al 902.
- De 0'50 id., 4.036, id. 94.453 al 461 y 96.179 al 208.
- De 0'75 id., 2.615, id. 54.278 al 303.
- De 1'00 id., 9.673, id. 260.226 al 640 y 263.565 al 644.
- De 4'00 id., 507, id. 15.921 al 922 y 16.165 al 167.
- De 10 id., 116, idem 5.150 y 5.151.

**TIMBRES MÓVILES.**

- De 100 pesetas, 25, núm. 21.
- De 75 id., 23, id. 20.
- De 50 id., 22, id. 21.
- De 25 id., 5, id. 23.
- De 15 id., 3, id. 52.
- De 10 id., 23, id. 105.
- De 5 id., 10, id. 55.
- De 4 id., 41, id. 46 y 242.
- De 3 id., 67, id. 97 al 99.
- De 2 id., 102, id. 993 al 96.
- De 1 id., 278, id. 4.973 al 985.
- De 0'75 id., 3.614, id. 2.975 al 3.120.

**TIMBRE ESPECIAL MÓVIL.**

- De 0'10 pesetas, 40.348, números 20.400 al 600.
- De 0'25 id., 100, id. 33.
- De 0'50 id., 100, id. 25.

Cáceres 12 de Abril de 1889.  
—El Delegado de Hacienda,  
*Enrique Llatas.*

**JUZGADOS.**

**DON BENITO.**

*Don Marcelino Nuñez y Baez,*  
*Juez de primera instancia de este partido.*

Hago saber: Que en los autos ejecutivos pendientes á instancia de D. Fernando Quintanal Tenero, contra D.<sup>a</sup> Teresa Moriano Lospitao, vecina de Trujillo, para hacer efectivo cierto crédito, se mandó proceder á la venta de los bienes embargados, que con el valor en que han sido tasados á continuación se expresan:

Pesetas.

Una viña llamada de San Juan, en término de la Herguijuela, con lagar, veintidos vasijas de barro para vino ó vinagre y ocho sutillores, que en junto hacen la cabida de unas ochocientas arrobas; ocho tenajas de lata en la prensa para el aceite, que podrán tener de cabida unas doscientas arrobas; tiene la finca de cabida incluso el majuelo que contiene doce fanegas ó sean 5'3634 hectáreas, y linda la viña por Saliente con calle pública, Poniente con calle de la Pañera, Norte y Mediodía con viñas de Santa Marta, y el majuelo linda por Norte con calle pública, Poniente con la de los Borrachos, Saliente y Mediodía con viña llamada de Alvarez; ha sido apreciado todo en veinticinco mil ciento ochenta pesetas . . . . . 25180

Otra viña llamada Grande, en el mismo término, con un pequeño lagar, decabida de veinticinco fanegas de marco provincial, equivalentes á 11'18 hectáreas; lindando por Saliente con terreno de Don Manuel Perez Aloe, Norte con To-

rrecillas de Ballesteros, Poniente con esta misma dehesa y camino de Trujillo que vá á la viña de Herguijuela y Mediodía con el mismo camino; apreciada con el lagar en diez y seis mil cuatrocientas cuarenta pesetas. . . . . 16440

Otra viña llamada de la Goleta, con vasija y lagar, en referido término, de cabida de veinte fanegas, equivalente á 8'9440 hectáreas; que linda por Poniente con calle pública, Norte con viña de D. Agustín Blazquez, llamada de los Postes, Saliente con otra de D. Vicente Calzada y olivar de D. Juan Orellana y Mediodía con la finca siguiente; valuada en doce mil trescientas ochenta pesetas. . . . . 12380

Otra viña con su lagar, titulada de la Avilesa y Cerca, en precitado término, de cabida toda ella de diez y seis fanegas ó sean 7'1532 hectáreas; que linda al mediodía con otra de D. Aureliano Guadiana, llamada de los Santos, Saliente con otra de D. Vicente Calzada y olivar de D. Juan Orellana, Poniente con Vardazoso y Norte con la viña de la Goleta, consignada anteriormente; apreciada con el lagar y cerca en quince mil ciento ochenta y cinco pesetas. . . . . 15185

No habiendo dado resultado la primera subasta celebrada á instancia de la parte actora, se ha mandado sacar á segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, que es el valor consignado, y se ha señalado para su celebración el día seis de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, en las puertas de este Juzgado y del de Trujillo, pues se verificará simultáneamente en ambos puntos, debiendo advertirse que los títulos de propiedad no están de manifiesto en la Escribanía pero de los autos resulta el dominio que tiene la ejecutada y las cargas ó gravámenes que pesan sobre las fincas por certificación del Registro de la Propiedad, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con los títulos indicados y no

tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, para la mayor concurrencia de licitadores.

Don Benito once de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Marcelino Nuñez.—Ante mí, Martín Galvez Falcon.

**JARANDILLA.**

*Dan Francisco Cano y Roncero,*  
*Juez de instrucción de este partido y de primera instancia del mismo.*

Por el presente 5.º edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente á instancia del Registrador de la propiedad interino que fué de este partido, D. Casimiro Lopez Gimenez, para que se le devuelvan doscientas noventa y una peseta y treinta céntimos, que procedentes de la cuarta parte de honorarios tiene depositadas en la Sucursal del Banco de España de esta provincia, para responder de su cargo, en el que se ha dictado providencia en este día mandando se anuncie la petición de dicho señor en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial, á fin de que llegue á noticias de todos aquellos que tengan que deducir alguna acción contra el D. Casimiro, lo verifiquen dentro del término de seis meses, á contar desde que tuvo lugar la inserción del primer edicto.

Dado en Jarandilla á diez de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Francisco Cano.—Simon Vivas.

**POTES.**

*Don Jesús Fernandez Lomana, Juez de primera instancia de esta villa de Potes y su partido, provincia de Santander.*

Hago saber: Que por el Procurador D. Melchor de la Paz representando con poder á D. Bernardo Barbero Gonzalez Gamba vecino de Torrecilla de los Angeles, partido judicial de Hoyos en la provincia de Cáceres, sustentando la cualidad y defensa en concepto de pobre y como pariente de los fundadores, se ha deducido en este juzgado demanda provocando juicio universal sobre declaración de preferente derecho y adjudicación de los bienes que constituyen el mayorazgo y vínculo fundado por D. Juan de Colosia y su mujer doña María Sanchez de la Torre, Escribano y vecinos que fueron del lugar de Colosia, en el Valle de Peñamellera, en el testamento que ambos otorgaron ante el Escribano Diego de Caro á diez y seis de Mayo de mil quinientos setenta y cuatro.

Estando admitida la demanda y á la vez acordado se llame por edictos á todos los que se crean con derecho á los bienes de indicada vinculación, para que concurren á de-



ducirlo en el término de dos meses, contados desde la publicación en la Gaceta de Madrid, y con el fin de que pueda fijarse en el sitio acostumbrado de la capital del Juzgado de primera instancia de Hoyos, dándole la debida publicidad, expido el presente primer edicto, con prevención de que los que concurren alegando algun derecho á la vinculación mencionada, deberán acompañar los documentos en que le funden y el correspondiente árbol genealógico, y caso de no tener alguno de los documentos que citen á su disposición, expresarán el archivo en que deba hallarse, ofreciendo presentarla oportunamente.

Dado en la villa de Potes á veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Jesús Fernandez Lomana.—Por mandado de su señoría, Mariano Bustamante.

HERVÁS.

Don Enrique Castellano y Jimenez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Segundo Gonzalez Jabaldar, Lucas Gonzalez, Gregorio Iguin, Gregorio Garcia, Juan Abella, Juan Antonio Ruiz y Enrique Sanchez Moreno, para que en el término de diez dias se presenten en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que contra el primero y otros instruyo por robo, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura remitiéndolos á este Juzgado, así como á los Directores de Establecimientos penales y cárceles, que si alguno de dichos sujetos se encuentra en algun penal ó cárcel presos, lo manifiesten á este Juzgado.

Dada en Hervás á diez de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Enrique Castellano.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete.

JARANDILLA.

Don Francisco Cano y Roncero, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el dia ocho de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado y ante el Juez municipal de Cuacos, la venta en pública subasta, de las fincas embargadas á Tomás Sanchez Castañares, y las que se venden para pago de las resultas de la causa que se le ha seguido en este Juzgado, por lesiones á Dionisio Santos Becerro, cuyas fincas y tipo porque salen á subasta, son las siguientes:

Pesetas Cts

Una heredad al Gato, en la misma jurisdicción, de cabida dos huebras y media próximamente de cepas de parra, estacas de olivo, prado de secano y terreno inculco; linda al Saliente terreno comun, Mediodía Gervasio Ramos, Poniente y Norte mata comun, en trescientas setenta y cinco pesetas. . . . . 375  
Y una tercera parte de casa en la calle de Fuente de la Higuera, término de

Cuacos, señalada con el número trece, ó veintidos habitaciones denominadas cuadras en el piso bajo y un cuarto á la derecha de la subida de las primeras escaleras: linda toda la casa por la derecha entrando con otra de José Garcia Monge, por la izquierda otra de Nicolás Torollo y por la espalda huerto de dicho José, en ciento veinticinco pesetas. . . . . 125

Lo que se hace saber al público para los que gusten interesarse en dicha subasta.

Dado en Jarandilla á doce de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Francisco Cano.—Por su mandado, Francisco Montero.

CÁCERES.

Don Pio Navarro Jimenez, Juez de instrucción de esta ciudad de Cáceres y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Agustin Vazquez Fernandez, de diez y siete años, soltero, natural de San Juan de Lagostelle, provincia de Lugo, sin vecindad conocida, hijo de Miguel y de Catalina, de estatura regular, pelo castaño claro, color bueno, de carnes regulares, barba escasa, viste pantalon de paño de indefinible color por su mal estado, camisa blanca muy deteriorada, sin sombrero y completamente descalzo; para que en el término de quince dias se presente en este Juzgado con el fin de practicar cierta diligencia en la causa que en su contra se sigue por el delito de hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á averiguar el paradero de dicho sujeto y en caso de conseguirlo lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Cáceres á doce de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Pio Navarro.—Por su mandado, Marcelino Rasero.

MONTANCHEZ.

Don Eduardo de Urribarri y Paredes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego á todas las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca de los semovientes cuyas señas se expresan á continuación, y captura de las personas en cuyo poder se encuentren, sino acreditasen su legítima adquisición, remitiéndolos á este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de mencionados semovientes, de la propiedad de D. Domingo Bonilla Leon, vecino de Alcuescar; cuyo hecho tuvo lugar la noche del veinte al veintiuno de Marzo último, en la dehesa de la Jarilla, término de Arroyomolinos de Montanchez.

Dado en Montanchez á catorce de Abril de 1889.—Eduardo de Urribarri y Paredes.—El actuario, Antonio del Sol.

Señas de los semovientes.

Una cerda de año y medio de

edad próximamente, con hierro en forma de herradura en la paleta derecha.

Otro cerdo que se ignora si es macho ó hembra, de la misma edad que la anterior, y con igual hierro en la paleta derecha.

TRUJILLO.

Don Lorenzo del Fresno y Garcia, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de instrucción de este partido.

Mediante la presente, se cita, llama y emplaza á Juan José Rubio, vecino de Madrid, para que en el término de quince dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo me encuentro instruyendo por robo de caballerías, al vecino de Castuera, Carlos del Pozo, bajo apercibimiento de que si no se presentare, se le declarará rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo y toda vez que contra el referido Juan José Rubio, se ha dictado ó acordado la prision, ruego á las Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de mencionado sujeto con las seguridades convenientes, á cuyo fin se insertan á continuación sus señas personales, pues en ello está interesada la administración de Justicia.

Dada en Trujillo á trece de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Lorenzo del Fresno.—El actuario, Marceliano de Dios y Vivas.

Señas del procesado.

Como de unos cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, de baja estatura, color trigueño, pecoso de viruelas y cojo de la pierna izquierda, viste pantalon rayado, chaqueta de la misma clase y sombrero blanco fino; se nombra Juan José Rubio y dice ser natural de Baeza y vecino de Madrid.

CÁCERES.

Don Julian Rodriguez Lopez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé: Que en el expediente que en este Juzgado se instruye y de que se hará especial mención, se dictó con fecha primero del actual, la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la ciudad de Cáceres á primero de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, D. Pio Navarro Jimenez, Juez de instrucción y de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto este incidente promovido por el Procurador D. Juan José Casati Palomar, á nombre y con poder bastante de Francisco Garcia Pedrazo, en concepto de marido de Catalina Morgado Bravo, vecinos de Malpartida de Cáceres, en solicitud de que se les declare pobres para litigar con sus convecinos Manuel Bravo Flores, Antonio Agustin y Juana Bravo Búrdalo; y

Fallo.

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Francisco Garcia Pedrazo, para que en concepto de

marido y representante legal de Catalina Morgado Bravo, litigue con Manuel Bravo Flores, Antonio Agustin y Juana Bravo Búrdalo, todos vecinos de Malpartida de Cáceres, mandando en tal virtud, se les permita el uso del papel de su clase y que se les ayude y defienda sin exacción de derechos ni honorarios salvo el caso previsto en el artículo treinta y siete de la repetida ley.

Así por esta mi sentencia que se notificará al actor y demandado que es parte y por la rebeldía de los demás en extrados, publicándose además su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de esta provincia, definitivamente juzgando, lo mando, pronuncio y firmo.—Pio Navarro.

Publicación.

Dada y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. Juez de primera instancia é instrucción del partido, que la firma estando celebrando Audiencia pública ordinaria en el dia de su fecha, de que yo el Escribano doy fé.—Julian Rodriguez.

Lo inserto está conforme con su original á que me remito. Y para que conste cumpliendo con lo mandado, extiendo el presente que autorizo en Cáceres á nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Julian Rodriguez.

Alcaldías Constitucionales.

CORIA.

Convocatoria.

No habiendo tenido efecto la reunion de esta Junta de partido, el dia 8 de los corrientes, para que estaban convocados los representantes de los Ayuntamientos que componen el mismo, á causa de no haber concurrido suficiente número de aquellos, he acordado en providencia de hoy, citarlos de nuevo para el 23 del que cursa al propio fin que el expresado en la anterior convocatoria; en la inteligencia que cualquiera que sea el número de los asistentes podrán tomar acuerdo.

La sesion tendrá lugar en la Secretaría de este Municipio, á las once de la mañana.

Coria 12 de Abril de 1889.—El Alcalde, Rufino Sereno.

CASAS DEL CASTAÑAR.

El apéndice de la riqueza pública de este pueblo, base para el repartimiento de la contribución territorial en el año económico próximo venidero de 1889-90, se halla expuesto al público desagravo, por término de ocho dias contados desde el que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia; pudiendo por lo tanto los contribuyentes, enterarse de las alteraciones que contiene el mismo.

Casas del Castañar 9 de Abril de 1889.—El Alcalde accidental, Pedro de la Calle.

ACEITUNA.

Exposición del amillaramiento de riqueza.

Terminado el apéndice que ha de servir de base para el reparto de la



contribución territorial en el ejercicio de 1889 á 90, se ha expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por el término de ocho días, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones de agravios que consideren pertinentes á su derecho.

Aceituna 8 de Abril de 1889.—El Alcalde, Benito Lopez.—P. S. M., José García.

## PALOMERO.

*Recogido de un semoviente.*

Por el alguacil de este Ayuntamiento fué entregado á mi autoridad en la noche del día cuatro del corriente el semoviente cuyas señas á continuación se expresan, el cual se halla depositado en el vecino de este pueblo Francisco Puertas Dominguez.

Una potra cerril, pelo negro morcillo, lucero en frente, edad año y medio próximamente, alzada cinco cuartas y media, sin que se pueda apreciar si tiene otras señas particulares por la circunstancia de no dejarse registrar con toda minuciosidad.

La persona que se considere dueño de la misma, puede presentarse á recogerla previo abono de gastos; en la inteligencia que trascurridos treinta días desde la publicación de este anuncio sin haberse presentado su verdadero dueño á su recogido, se venderá en pública subasta con arreglo á las leyes vigentes.

Palomero á 8 de Abril de 1889.—El Alcalde, Celedonio Iglesias.

## ALBALÁ.

*Recogido de un semoviente.*

Por el guarda particular Alonso Rodriguez Cancher menor, fué entregado á mi autoridad el semoviente que á continuación se expresa.

La persona que se considere dueño del semoviente, puede presentarse á su recogido, previo abono de gastos; en la inteligencia que trascurrido treinta días desde la publicación de este anuncio sin haberse presentado su verdadero dueño, se venderá en pública subasta.

*Señas del semoviente.*

Una potra de dos á tres años, cerril, pelo castaño oscuro, alzada seis cuartas y media, patialzada de la pata derecha, y hierro de R en la maza del mismo lado, estrella pequeña en frente, el nacimiento de la cola recien pelado, y la clinera de la cola pelitorda, y la clinera del pescezo cortada.

Albalá á 9 de Abril de 1889.—El Alcalde, Andrés Borreguero.

## CALZADILLA.

*Subasta de consumos.*

El día veinticuatro del corriente mes de diez á doce de la mañana, en la sala capitular ante el Ayuntamiento y bajo mi presencia, tendrá lugar la subasta á venta libre de los derechos de todas las especies de Consumo para el ejercicio económico de 1889 á 1890, 90 á 91 y 91 á 92, bajo el tipo de cuatro mil ciento diez pesetas y setenta y cinco céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, tres por ciento de cobranza y conducción y ciento por ciento de recargo municipal. Si esta subasta no tuviera

efecto y sin más anuncio tendrá lugar una segunda á los diez días y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo. Las condiciones para la subasta obran en el expediente respectivo y estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Calzadilla á 10 de Abril de 1889.—El Alcalde, Fidel Muñoz.

## TRUJILLO.

EXTRACTO de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el primer semestre del año de 1888.

*Ordinaria del día 23.**(Continuación.)*

Se quedó enterado el Ayuntamiento de que ha sido sancionado el presupuesto adicional al ordinario, por no contener extralimitación alguna.

*Otra del 30.*

Presidencia del Alcalde D. Vicente Martinez Malo.

Dada lectura del acta de la anterior fué aprobada, despues de discutido si se habia de incorporar este Archivo al general de Instrucción pública, acordando aplazar la resolución de este asunto mientras la Comisión de Instrucción pública emite dictámen.

Leida una circular impresa que dirige al Sr. Alcalde el Presidente de la Excm. Diputación provincial, referente al ferrocarril de Malpartida de Plasencia á Astorga, se acordó pase dicha circular á informe de la Comisión de Hacienda.

Se acordó satisfaga el contratista del alumbrado, el importe de unas escaleras nuevas construidas para el servicio de uno de los serenos de Huertas de Animas, con arreglo á la condición quinta del contrato.

A propuesta verbal de la Comisión de Hacienda, se acordó satisfacer al carpintero Carlos Cuadrado, el importe de treinta y cinco pesetas por una caja nueva mortuoria para la conducción de cadáveres del Arrabal de Magdalena al cementerio de esta ciudad.

Dada cuenta de una solicitud de Liborio Morales Moreno, quejándose del estado ruinoso en que queda su casa núm. 35 de la calle de García, se acordó pase á informe de la Comisión de Obras, la que en union del Arquitecto emita dictámen con la mayor urgencia.

Tambien se acordó pase á informe de dicha Comisión de Obras, la instancia suscrita por Manuel Mariño Jimenez, Anastasio Lebron Gonzalez y D. Antonio García Bonilla, pidiendo se varíe la corriente de aguas por la nueva cañería que existe en la calle del Zonche, para evitar perjuicios y que conste han empezado las edificaciones dentro del plazo señalado en la condición séptima de la subasta, de los solares números 3 al 6, adquiridos por los recurrentes.

Se acordó aprobar definitivamente la subasta de las obras de la Casa-Cuna de esta ciudad, á favor de Agustin Lozano Casillas las de albañilería y las de carpintería á favor de Cipriano Blanco.

Leido un oficio de la Comisión provincial, participando haber declarado soldado sorteable al mozo Isidoro Vaquero Borreguero, y recluta en depósito al mozo Juan Delgado Mateos, acordándose se notifique á los interesados y se una al expediente respectivo.

Se leyó la contestación del Alcalde de Madroñera, participando haber quedado cerradas las zanjas que existian en el camino de aquella villa á la carretera de Logrosan.

Se acordó á propuesta verbal de la Comisión de Obras, abonar á Juan Muñoz Gonzalez, la suma de doscientas setenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos, por las obras de ampliación que ha verificado en el trozo del camino vecinal que desde esta ciudad conduce á Aldeacentenera.

Dada cuenta de una carta del Agente en Cáceres D. Diego Bravo García, participando haber cobrado los cupones amortizables de la deuda del 4 por 100 del trimestre vencido en 1.º del actual, rogando se le manden los resguardos del Banco de España, para cobrar el cupon de 1.º del actual, se acordó autorizar al señor Alcalde para que traiga á la par los fondos cobrados por dicho señor agente y para que de acuerdo con el Sr. Regidor Interventor, disponga la remision de los resguardos con las seguridades convenientes.

Se acordó que se abra el pago en la Depositaria, de todas las atenciones de personal y material correspondientes al mes de la fecha.

Se dió cuenta del nombramiento de perito práctico hecho por la Junta pericial, designando á Juan Cano Mateos, para la medición y tasación de varias fincas por reclamación de agravios, se aprobó el nombramiento señalándole de dietas cinco pesetas diarias.

Se procedió al sorteo por secciones de los contribuyentes que en union del Ayuntamiento han de acordar los medios de cubrir el cupo de consumos en esta ciudad, y proclamados los elegidos individuos de la Junta de Consumos, que se cite á todos á sesion extraordinaria para el Sábado inmediato.

Se acordó la instrucción de los expedientes de servicios obligatorios que se han de subastar para el inmediato año económico.

*(Continuará.)*

## ANUNCIOS.

## LA MINERVA CACEREÑA.

Esta casa ofrece á los

## LA MINERVA CACEREÑA

DE

## BOHIGAS Y RODAS.

Centro general de suscripciones y servicio de obras científicas, literarias y recreativas.

7, EMPEDRADA, 7,  
CÁCERES.

Cáceres.—Imprenta LA MINERVA CACEREÑA. Empedrada, 7.

Ayuntamientos la modificación necesaria para la formación de los presupuestos adicional y ordinario, con las reformas establecidas por la Dirección general de Administración local.

Asimismo lo hace de los modelos para padron de cédulas personales para 1889-90.



LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL.

COMPañÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Establecida en Madrid, calle de Olózaga, 1, (Paseo Recoletos).

Garantías.

Capital social, 12.000.000 de ptas. efectivas.

Primas y reservas, 41.075.895 pesetas.

25 AÑOS DE EXISTENCIA.

Esta gran compañía nacional cuyo capital de Rvon. 48 millones, no nominales sino efectivos, es superior al de las demás Compañías que operan en España, asegura contra el incendio y sobre la vida.

El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que ha sabido inspirar al público en los 25 últimos años, durante los cuales ha satisfecho por siniestros la importante suma de

Pesetas 34.717.411.

Subdirección de Cáceres, Empedrada, 3, Inan Antonio Gonzalez.